



BARANOA, (14) CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2022-00219-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM
COOCREAMFAM NIT 8002019893**

DEMANDADO: ALVARO GUTIERREZ CARRILLO CC 88167587

REFERENCIA: TERMINACION DE LAS CUOTAS EN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su representante legal solicita terminación de las cuotas en mora; y coadyuvada por el demandado; la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co el 14 de diciembre de 2022. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (14) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación de las cuotas en Mora, del pagare número 126723 y verificado que proviene del correo electrónico de la parte demandante y del representante legal de la entidad demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CUOTAS EN MORA de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM COOCREAMFAM.** en contra de **ALVARO GUTIERREZ CARRILLO** por pago de la obligación de las cuotas en Mora del pagare número 126723, continuando la obligación vigente a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM COOCREAMFAM.**

SEGUNDO: En consecuencia, cancelense las medidas cautelares vigentes y decretese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Desglósen los documentos que sirvieron de base a esta ejecución, a favor de la parte demandante.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 18 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 15 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS